

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3698

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos en orden circular fecha 23 de Julio último comunica á estas oficinas la Real orden de 17 del mismo, señalando el cupo que ha correspondido á esta provincia por la contribución territorial que en el presente año económico de 1894-95 ha de exigirse en la proporción de 22.6907 por ciento á la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893; y esta Administración, cumpliendo con lo dispuesto por el referido Centro directivo, ha practicado la distribución del cupo señalado entre los pueblos de esta provincia, que según los datos obrantes en esta oficina se hallan comprendidos en el servicio de que se trata y cuyo resultado aparece inserto al final de la presente circular.

En su consecuencia, y á fin de que por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos respectivos se cumpla con acierto cuanto se relaciona con el servicio de formación y presentación de los repartimientos de la contribución impuesta á la nueva riqueza urbana declarada, esta Administración ha acordado lo siguiente:

1.º Tan pronto como se reciba la presente circular procederán sin demora las Corporaciones municipales antes citadas á la confección del repartimiento de la suma que corresponde satisfacer á cada uno de los contribuyentes, ateniéndose estrictamente para ello á las prevenciones contenidas en la circular de esta Administración fecha 4 de Junio próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* núm. 135 correspondiente al día 9 del propio mes, excepto en lo que se refiere á la clasificación de la riqueza y á la separación de los pueblos por la sección

en que figuran, cuyas diferencias no resultan pertinentes por ser la riqueza urbana la única que es objeto del reparto de que se trata y uno también el tipo de tributación.

2.º Para la formación de dichos repartos señala esta Administración el plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el *Boletín oficial* y de ocho como plazo máximo para la exposición al público, terminado el cual se remitirá el reparto con su copia lista cobratoria y recibos talonarios, debidamente llenadas sus matrices para su aprobación definitiva.

No desconociendo los Ayuntamientos y Juntas periciales la importancia de este servicio, esta Administración espera confiadamente del celo de dichas Corporaciones que imprimirán gran actividad en la confección y envío de los repartimientos con objeto de que la cobranza pueda realizarse sin pérdida de momento, evitando á esta Administración el que se vea en el sensible caso de imponer las responsabilidades que determina el reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 24 de Agosto de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Nota.—La distribución del cupo señalado á cada pueblo, va inserta en la siguiente página.

Núm. 3699

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA

La matrícula ordinaria del curso académico de 1894-95, estará abierta en la Secretaría de este Instituto desde el día 16 al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Septiembre y horas de las nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á siete de la noche, de todos los días laborables y bajo las prevenciones siguientes:

1.ª Los alumnos presentarán una papeleta impresa que se les facilitará en la Conserjería del Instituto, y en la cual deberán llenar los huecos contenidos en la misma.

2.ª El pago de dicha matrícula se verificará en esta forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de diez céntimos por cada una de las asignaturas que el alumno desee matricular, con 2⁵⁰ pesetas en metálico por derechos de inscripción.

3.ª Los alumnos mayores de 14 años exhibirán en el acto de presentación de matrícula su cédula personal.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo que dispone el art. 123 y siguientes del reglamento de 22 de Mayo de 1859.

Tarragona 27 de Agosto de 1894.—El Secretario, Dr. Blas Valero.

Núm. 3700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

No habiendo dado resultado el encabezamiento gremial de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª de consumos señaladas para la imposición de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto, se anuncia por medio de este edicto la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies comprendidas en dicha tarifa, que se celebrará en la Casa Capitular á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no diere resultado se anuncia una segunda que se celebrará en el día que haga diez no festivos desde la primera, á las once de la mañana y en el mismo local que la anterior; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Pira 28 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 3701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894 á 95, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 24 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 3702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Formada la lista de productores de vinos de esta localidad, conforme al art. 6.º del reglamento de 29 Marzo último para la precepción del impuesto sobre los vinos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir en su vista las reclamaciones que consideren justas.

Almoster 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Fernando de Porta.

Núm. 3703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Formado por los representantes del gremio de líquidos el repartimiento de este impuesto para el actual año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Ginestar 25 de Agosto de 1894.—El Alcalde accidental, Valero Cortés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3704

Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de Gandesa y su partido,

Por la presente que se expide en méritos de causa sobre asesinato de Miguel Mora (a) Abarquetes, vecino de Batea, se encarga á las Autoridades civiles y militares y se manda á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores, cómplices y encubridores del expresado hecho ocurrido en el cerro denominado «Manganas», término de dicho pueblo, partida «Masaluca», en donde se hallaron los restos insepultos, crimen que debió tener lugar la noche del treinta de Junio último y aparece producido por disparo de arma de fuego con perdigones y bala y una herida de arma blanca, y caso de ser habidos disponer su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Por mandado de S. S., Licenciado José García.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 10.793 pesetas del cupo que ha correspondido á la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, según la Real orden de 17 del actual y circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 23 del mismo.

Número de orden	Distritos municipales	RIQUEZA imponible Pesetas	Cupo de contribución para el tesoro al 22'6907 por 100 con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y comprobación Pesetas	Recargo del 16 por 100 para alcenciones municipales con inclusión del 5 por 100 premio de cobranza y demás Pesetas	TOTAL cupo y recargo Pesetas	AUMENTOS		TOTAL Pesetas	BAJAS		TOTAL bajas Pesetas	TOTAL líquido repartido Pesetas
						Por el por 100 para cubrir partidas fallidas y demás conceptos del artículo 84 del reglamento Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes por defectos de repartos anteriores Pesetas		Por indemnización á determinados contribuyentes Pesetas	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad el año anterior Pesetas		
1	Alforja.....	145	32'90		32'90							32'90
2	Altafulla.....	60	13'61		13'61							13'61
3	Amposta.....	441	100'07		100'07							100'07
4	Batea.....	366	83'05		83'05							83'05
5	Bellmunt.....	65	14'75		14'75							14'75
6	Benisanet.....	1.347	305'76		305'76							305'76
7	Bisbal del Panadés..	736	167		167							167
8	Borjas del Campo...	436	98'93		98'93							98'93
9	Cabacés.....	104	23'60		23'60							23'60
10	Calafell.....	85	19'29		19'29							19'29
11	Cambrils.....	625	141'82		141'82							141'82
12	Capsanes.....	572	129'80		129'80							129'80
13	Catllar.....	170	38'57		38'57							38'57
14	Conesa.....	8	1'82		1'82							1'82
15	Corbera.....	1.095	248'46		248'46							248'46
16	Creixell.....	12	2'72		2'72							2'72
17	Cherta.....	994	225'54		225'54							225'54
18	Dosaiguas.....	347	78'87		78'87							78'87
19	Falset.....	5.381	1.220'99		1.220'99							1.220'99
20	Figueroa.....	170	38'57		38'57							38'57
21	Figuera.....	203	46'06		46'06							46'06
22	Freginals.....	6	1'36		1'36							1'36
23	Galera.....	247	56'04		56'04							56'04
24	Gandesa.....	3.281	744'49		744'49							744'49
25	Ginestar.....	90	20'42		20'42							20'42
26	Guiamets.....	97	22'01		22'01							22'01
27	Lloá.....	63	14'08		14'08							14'08
28	Mas de Barberáns..	183	41'52		41'52							41'52
29	Maslorencs.....	18	4'08		4'08							4'08
30	Maspujols.....	91	20'65		20'65							20'65
31	Masroig.....	532	120'74		120'74							120'74
32	Molá.....	264	59'90		59'90							59'90
33	Montroig.....	60	13'60		13'60							13'60
34	Mora de Ebro.....	901	204'44		204'44							204'44
35	Mora la Nueva.....	748	169'75		169'75							169'75
36	Morera.....	304	68'92		68'92							68'92
37	Nou.....	75	17'02		17'02							17'02
38	Perelló.....	946	214'66		214'66							214'66
39	Pinell.....	2.333	529'37		529'37							529'37
40	Pira.....	937	212'61		212'61							212'61
41	Plá de Cabra.....	370	83'96		83'96							83'96
42	Pradell.....	53	12'03		12'03							12'03
43	Prat de Compte.....	918	208'30		208'30							208'30
44	Puigpelat.....	551	125'03		125'03							125'03
45	Rasquera.....	11	2'50		2'50							2'50
46	Rourell.....	294	66'71		66'71							66'71
47	Riera.....	40	9'08		9'08							9'08
48	Rocafort de Queralt..	375	85'10		85'10							85'10
49	Roquetas.....	1.074	243'70		243'70							243'70
50	S. Jaime Domenys...	1.195	271'15		271'15							271'15
51	S. Vicente Calders..	146	33'13		33'13							33'13
52	Sta. Coloma Queral..	134	30'41		30'41							30'41
53	Santa Oliva.....	264	59'90		59'90							59'90
54	Tamarit.....	100	22'69		22'69							22'69
55	Torre de Fontaubella.	42	9'53		9'53							9'53
56	Torre del Español...	324	73'52		73'52							73'52
57	Tortosa.....	41.808	2.679'32		2.679'32							2.679'32
58	Ulldecona.....	172	39'03		39'03							39'03
59	Ulldemolins.....	474	107'49		107'49							107'49
60	Vallmoll.....	524	118'89		118'89							118'89
61	Vandellós.....	12	2'72		2'72							2'72
62	Vendrell.....	1.683	381'88		381'88							381'88
63	Vilallonga.....	180	40'84		40'84							40'84
64	Vilaseca.....	1.011	229'40		229'40							229'40
65	Vitahert.....	20	4'54		4'54							4'54
66	Villalba.....	276	62'63		62'63							62'63
67	Vilella baja.....	467	105'97		105'97							105'97
68	Vinebre.....	510	115'73		115'73							115'73
TOTAL GENERAL.....		47 566	10.793		10.793							10.793

Tarragona 31 de Julio de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia en la forma que exige en su apartado 2.º el núm. 3.º del art. 98 de la ley Provincial vigente y á reserva de dar cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre; vistos los artículos del 23 al 28 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en sesión de este día, acuerda interinamente aprobar el repartimiento que precede, sin perjuicio de las equivocaciones materiales que acaso pudiese contener y de lo que las Cortes del Reino tengan á bien decidir y resolver acerca del particular al votar los presupuestos generales del Estado para el presente año económico.—Tarragona 18 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Manuel Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.—Hay un sello de la Diputación provincial.